



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO:	No. 020
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA CARDONA Y OTRAS
DEMANDADA:	ANIBAL CARDONA MAYOR Y OTRA
RADICADO:	2020-00200-00
RADICADO INTERNO:	835944089001-2022-00004
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.0236

AUXILIESE por esta oficina, a la señora JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, en el despacho comisorio No. 020, calendarado a 13 de mayo de 2022, librado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se subcomisiona, por estar permitida dicha facultad por el comitente, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con los F.M.I 280-19025, 280-96999, 280-78348, 280-184463, 280-184355 y 280-4904 al señor Alcalde municipal de Quimbaya, o quien haga sus veces. Librese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, a fin de que sea practicada la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles que se describen a continuación:

- El veinticinco por ciento 25% de una finca rural conocida con el nombre de Casa Blanca del municipio de Quimbaya, identificada con la matrícula inmobiliaria número 280-19025.
- Lote número catorce (14) de la manzana siete (7), de la urbanización Los Laureles, ubicada en el área urbana del municipio de Quimbaya, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-96999.
- Predio urbano ubicado en la carrera 5 No. 13-04 y 13-22 del área urbana del municipio de Quimbaya, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-78348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. (Bien inmueble hipotecado al Banco Agrario de Colombia S.A.).
- Apartamento No. 703 con área de 68,00 M2 coeficiente de propiedad 0.95%, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura 619 de 2011 -06-02 Notaría Única de Quimbaya. Con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-184463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. (Bien inmueble hipotecado al Banco Davivienda S.A.).
- Parqueadero No. 41 Sótano dos, con área de 10,95 M2, coeficiente de propiedad 0.154%, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura 619 de 2011 -06-02 Notaría Única de Quimbaya. Con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-184355 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. (Bien inmueble hipotecado al Banco Davivienda S.A.).
- El cincuenta por ciento (50%) de propiedad del codemandado, señor Aníbal Cardona Mayor, de un predio rural denominado "el Roció" "Aures" o "El Establo", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4904 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.



Consecuente con lo anterior, se le informa al subcomisionado que el auxiliar de la justicia designado por el comitente para participar en la presente diligencia, es el señor JAIRO DE JESUS MELCHOR, a quien se le fijó como honorarios por su asistencia, la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000.00), los cuales se cancelaran en el acto por el apoderado judicial de la parte interesada.

El auxiliar de la justicia deberá ser advertido del contenido de los artículos 49 a 51 e inciso final del artículo 500 del C.G.P, y demás normas concordantes relacionadas con el cumplimiento de su función. Así mismo deberá exhibir al momento de la diligencia la licencia vigente que le acredite como secuestro.

Librese la comunicación respectiva.

Cumplido lo anterior devuélvase la actuación surtida al funcionario de conocimiento.

Finalmente, se le pone en conocimiento a la parte interesada que dicha actuación, que dio como origen la expedición del despacho comisorio 005, del 23 de mayo de 2022, emando por este despacho judicial, deber ser remitida directamente por la parte demandante a la Ventanilla Única de la Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío, radicando junto con el despacho comisorio acotado con antelación, cada uno de los documentos relacionados como insertos, a fin de que la autoridad subcomisionada adelante de manera diligente y sin contratiempos la diligencia de secuestro. Ahora bien, si pasados 30 días la parte interesada no demuestra que radicó los documentos ante la autoridad administrativa subcomisionada, devuélvase sin diligenciar, por falta de interés la presente comisión.

NOTIFIQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 047 DEL
24 DE MAYO DE 2022

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME
27 DE MAYO DE 2022

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario